

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Jeannette Montealegre Galeano
Demandado	Hrs. de Gustavo Sánchez
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00034-00</b>
Providencia	Auto sustanciación <b>#376</b>
Decisión	Designa curador y otro

Notificados conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 los demandados ALEXIS SANCHEZ MONTEALEGRE y EDNA RUTH SANCHEZ MONTEALEGRE, quienes dentro del término de traslado correspondiente no contesta la demanda, se tiene por no contestada la misma.

Por otro lado, una vez vencido el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas - TYBA en los términos del inciso 5 del artículo 108 CGP, a los herederos indeterminados de GUSTAVO SANCHEZ se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados, a la doctora, YOJHAN NELSON MORALES AMAYA, quien se le notificara el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez